230.761

Viva Paraguay

Centro de EMERGENCIAS MÉDICAS
Prof. Dr. Manuel Giagni

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATO N° 99/2012.

ADQUISICIÓN DE BIENES

LCO N° 10/2012 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS CON INDICADOR QUÍMICO, PAPEL CREPADO Y TEST BOWIE DICK – SEGUNDO LLAMADO"

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – HOSPITAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MEDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI", en adelante **EL CONTRATANTE,** con domicilio en **Avda. Gral. Santos y Teodoro S. Mongelos**, de la Ciudad de **Asunción**, Capital de la República del Paraguay, representado para el presente acto por el **PROF. DR. ANÍBAL FILARTIGA LACROIX,** con **C.I. N° 307.834**, Director General del Centro de Emergencias Medicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" y la Firma **SCARPE S.R.L.**, con **RUC N° 80039210-8,** con domicilio en la casa de la calle **Manuel Domínguez N° 878,** de la ciudad de **Asunción,** representada en este acto por el Sr. **MIGUEL QUINTO JANTUS** , con **C.I. Nº 1.513.768,** en carácter de **Representante Legal** según el Estatuto Social de la Firma, la que en adelante se la llamará **LA CONTRATADA**, denominadas en conjunto "**LAS PARTES**" e individualmente, "**PARTE**", acuerdan en celebrar el presente Contrato de **COMPRA-VENTA** para la **"Adquisición de Bolsas con Indicador Químico, Papel Crepado y Test Bowie Dick – Segundo Llamado" ID 230.764,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:

El objeto del presente Contrato es establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a la **"ADQUISICIÓN DE BOLSAS CON INDICADOR QUÍMICO, PAPEL CREPADO Y TEST BOWIE DICK – SEGUNDO LLAMADO",** conforme a las Especificaciones Técnicas y a las otras disposiciones del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La Resolución de Adjudicación N° 1243/2012 del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) Las Adendas al Contrato y Comunicaciones Suplementarias.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.-

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO:

3.1. El valor total del suministro del presente contrato asciende a la suma de **Guaraníes Tres Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil (Gs. 3.546.000) incluido los impuestos.** El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 350, Fuente de Financiamiento 10 (F.F.-10) incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2012, asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Centro de Emergencias Médicas, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria correspondiente.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (P.A.C.) con el Código Nº **230.764**.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

SCARPE S.R.L.
MIGUEL Q. JANTUS
Socio Gerente

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 10/2012**, convocado por el Hospital del Centro de Emergencias Médicas, **según resolución D.G. N° 06/2012**. La adjudicación fue realizada por **Resolución S.G. N° 1243 de fecha 13 de noviembre del 2012 y su Rectificativa Resolución S.G. N° 1321 de fecha 26 de noviembre del 2012.-**

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES:

Para los fines del presente contrato, se conviene en establecer los precios unitarios pactados por las partes, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme al siguiente Cuadro:

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Porcentaje de IVA aplicado (Si Corresponde)
2	42281808-001	**Hoja para Prueba de Esterilidad:** Tipo Bowie Dick - para vapor, de cómo mínimo con una Certificación ISO, igual o superior. Paquete x 100 unidades como mínimo. Marca Amcor, procedencia Brasilera.-	18	197.000	10%
			MONTO TOTAL:	3.546.000	
MONTO TOTAL (en letras): Guaraníes Tres Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil.----					

5.1 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

5.2 La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

5.3 Para los fines de este contrato, se conviene en establecer que el valor total del suministro, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Precios, asciende a la suma de **Guaraníes Tres Millones Quinientos Cuarenta y Seis Mil (Gs. 3.546.000) incluido los impuestos.-**

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es _____.-

6. VIGENCIA DEL CONTRATO:

6.1. La vigencia del contrato será a partir de la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre del 2012.-

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.-

Dr. ANÍBAL BARTIGA LACROIX
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas
Prof. Dr. Manuel Giagni

SCARPE S.R.L.
MIGUEL Q. JANTUS
Socio Gerente

8. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE Y LA CONTRATADA, actuando cada uno por intermedio de su Representante, debidamente autorizado, firman el presente Contrato, constituido por páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cinco (05) **días del mes de** diciembre **del año dos mil doce.-**

.....
PROF. DR. ANÍBAL FILARTIGA LACROIX
Director General
CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

SCARPE S.R.L.
.....MIGUEL Q. JANTUS.....
Socio Gerente
SR. MIGUEL QUINTO JANTUS
Representante Legal
SCARPE S.R.L.

Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

Las siguientes Condiciones Especiales del Contrato (CEC) complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.-

CGC 1.1(i)	La Contratante es: **Sub-Unidad Operativa de Contrataciones Nº 36, Hospital del Centro de Emergencias Médicas.**
CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: **NO APLICA.**
CGC 7.1	Para **notificaciones,** la dirección de la Contratante es: Atención: **Hospital del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni"** Dirección: **Av. Gral. Santos y Teodoro S. Mongelós** Piso/Oficina: **5to. Piso** Ciudad: **Asunción, Paraguay** Teléfono: **(595) (021) 204.800** Fax: **(595) (021) 204.800** Dirección de correo electrónico: **compras@cem.gov.py**
CGC 9.5	El mecanismo formal de resolución de conflictos es: De acuerdo a lo establecido en el Titulo Octavo, Capitulo Segundo de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"
CGC 11.1	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por el Proveedor son: **NO APLICA**
CGC 13.1	El precio del contrato es: **REAJUSTABLE** La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP haya sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas, conforme a la siguiente fórmula: $Pr = \frac{P \times IPC1}{IPC0}$ Donde: Pr: Precio Reajustado. P: Precio adjudicado IPC1: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente a la fecha de la resolución de Adjudicación. IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de sobres. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

Dr. ANIBAL ALMADA LACROIX
Director General
Centro de Emergencias Médicas
Prof. Dr. Manuel Giagni

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

SCARPE S.R.L.
MIGUEL Q. JANTUS
Socio Gerente

CGC 14.1; 14.2 y 14.3	**Condiciones de pago: A PLAZOS** El pago del Suministro se efectuará, de acuerdo al Plan de Caja Institucional, con fondos previstos en el rubro 350, Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", para el Ejercicio Fiscal 2012, de conformidad a los productos entregados, previa demostración efectiva por parte del proveedor de la entrega de los bienes, a los sesenta (60) días después de la presentación y aprobación de la Factura Crédito en el Dpto. de Suministros del Centro de Emergencias Médicas, y la Nota de Remisión debidamente firmada. A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley 3439/07 "De Contrataciones Públicas, se retendrá el 0,4 % sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes que presente al cobro el proveedor.
CGC 14.4	Todos los pagos se efectuarán en: **GUARANÍ**
CGC 14.5	Conforme a lo establecido en el inciso c) del Art. 56º de la Ley 2051/03, si el pago no se realizare en el plazo establecido en la CGC 16.1 el proveedor solicitará a la convocante un interés del **0.3% (cero coma tres por ciento) mensual** que se calculará en guaraníes sobre el monto de la factura en demora. Dicho interés se hará efectivo una vez fenecido los **60 (sesenta)** días posteriores a la aprobación de la factura por parte de la contratante.
CGC 15.1	**En ningún caso se otorgarán pagos anticipados.**
CGC 16.1	El Proveedor será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes.-
CGC 17.1	El valor de la Garantía de Fiel cumplimiento de contrato, es de **10% del valor del contrato**.-
CGC 17.5	La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar de acuerdo con el Cumplimiento efectivo por parte del Proveedor, a más tardar **30 (treinta) días después del cumplimiento total de los términos contractuales.**
CGC 22.2	El embalaje, la identificación y la documentación dentro y fuera de los paquetes es como se indica a continuación: **NO APLICA**
CGC 23.1	La cobertura de seguro será según lo establecen los Incoterms vigentes. **NO APLICA**
CGC 24.1	**La responsabilidad por el transporte de los Bienes:** El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definido como el Local de la Contratante, transportarlos a dicho lugar de destino en el Paraguay, incluyendo seguro y almacenamiento, y tal como se estipulará en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato"; o bajo otro término comercial que se haya acordado. **NO APLICA**
CGC 25.1	**Las inspecciones serán como se indica a continuación:** La Convocante designará un personal encargado de la recepción de los insumos, quien junto con la Fiscalizadora del Hospital del Centro de Emergencias Médicas, procederá a la inspección y verificación de los suministros, con los documentos pertinentes y en presencia del representante de la Contratista. La Convocante emitirá una Constancia de Recepción del Suministro, siempre que el mismo se haya ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, o hará las observaciones del caso, si las hubiere, pudiendo rechazar y exigir el cambio de los suministros defectuosos y/o que no cumplan con las especificaciones técnicas.

Dr. ANÍBAL ... LACROIX
Director General Médicas
Centro de "Prof. Dr. Manuel Giagni"

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médicas

SCARPE S.R.L.
MIGUEL Q. JANTUS
Socio Gerente

CGC 25.2	**Las inspecciones y pruebas se realizarán en:** Hospital del Centro de Emergencias Médicas, Departamento de Suministros, Quinto Piso, acceso por la entrada principal del edificio. Dicha inspección y prueba estará a cargo de los técnicos y funcionarios designados por la Contratante.-
CGC 26.1	**Multas aplicables:** De ser aplicables, las multas serán: **uno por ciento (1%)** del valor total del suministro en demora por cada semana de atraso o fracción mayor de tres días. El importe máximo de las multas será hasta cubrir el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.
CGC 27.3	Salvo que se indique otra cosa en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), la garantía permanecerá vigente durante el período cuya fecha de terminación sea la más temprana entre los períodos siguientes: doce (12) meses a partir de la fecha en que los bienes, o cualquier parte de ellos según el caso, hayan sido entregados y aceptados en el punto final de destino indicado en el Contrato, o dieciocho (18) meses a partir de la fecha de embarque en el puerto o lugar de flete en el país de origen.
CGC 27.5	Tan pronto reciba el Proveedor dicha comunicación, y dentro del plazo establecido en las Condiciones Especiales del Contrato (**CEC**), deberá reparar o reemplazar de forma expedita los Bienes defectuosos, o sus partes sin ningún costo para la Contratante
CGC 33.1	Terminación por incumplimiento a) La Contratante, sin perjuicio de otros recursos a su disposición en caso de incumplimiento del Contrato, podrá terminar el Contrato y sin perjuicio de otras acciones que pudiese tener contra el Proveedor, en cualquiera de las siguientes circunstancias: (i) si el Proveedor no entrega o cumple parte o ninguno de los bienes o servicios dentro del período establecido en el Contrato, o dentro de alguna prórroga otorgada por la Contratante de conformidad con la cláusula 32 de estas CGC; o (ii) Si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación en virtud del Contrato; (iii) Si el Proveedor, a juicio de la Contratante, durante el proceso de licitación o de ejecución del Contrato, ha participado en actos de fraude y corrupción, según se define en la cláusula 3 de las CGC (iv) Cuando las multas por atraso superen el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; (v) Por suspensión de los trabajos, imputable al Proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; (vi) En los demás casos previstos en las CEC. b) En caso de que la contratante termine el Contrato, de conformidad con la cláusula 33.1 (a) precedente, podrá adquirir, bajo términos y condiciones que considere apropiadas, Bienes o Servicios similares a los no suministrados o prestados. En éstos casos, el Proveedor deberá pagar al contratante los costos adicionales resultantes de dicha adquisición. Sin embargo, el Proveedor seguirá estando obligado a completar la ejecución de aquellas obligaciones en la medida que hubiesen quedado sin concluir.

Dr. ANÍBAL FILARTIGA LACROIX
Centro de Emergencias Médicas
"Prof. Dr. Manuel Giagni"

Lic. JORGE SOTO AGUILAR
Director Administrativo
Centro de Emergencias Médica

SCARPE S.R.L.
MIGUEL Q. JANTUS
Socio Gerente